

a Audiencia Territorial de Valencia en el recurso contencioso-administrativo número 663/1985, promovido por don José Alegría Castell sobre adjudicación de la plaza de Jefe de Sección de radioterapia en la Ciudad Sanitaria «La Fe», de Valencia, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando como estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Alegría Castell contra Resolución de la Dirección General de Planificación Sanitaria del Ministerio de Sanidad de 29 de octubre de 1984, en relación al concurso convocado para la provisión de una plaza de Jefe de sección de radioterapia de la Ciudad Sanitaria «La Fe», en Valencia, adjudicación de la misma a otro concursante y convocatoria de una segunda prueba práctica en 1 de junio de 1984; debemos declarar y declaramos contrarios a Derecho los actos administrativos impugnados, que anulamos, dejándoles sin efecto, debiendo retrotraerse las actuaciones del Tribunal calificador al momento inmediato anterior que señala la Resolución del Director general de Planificación Sanitaria de 25 de abril de 1984, para que, cumpliendo la citada Resolución se consiga el desempate de puntuación mediante la aplicación correcta del baremo contenido en el Orden de 26 de noviembre de 1976; sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 12 de noviembre de 1987.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Secretario general de Asistencia Sanitaria y Director general de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones.

2079 *ORDEN de 12 de noviembre de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 54.425, interpuesto contra este Departamento por doña María Dolores Fradejas Morillo.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 29 de junio de 1987 por la Sección Quinta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 54.425, promovido por doña María Dolores Fradejas Morillo sobre convocatoria de plazas de facultativos Psicólogos para ingreso en el extinguido Organismo Autónomo de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Dolores Fradejas Morillo contra la Resolución de fecha 19 de febrero de 1986 dictada por el ilustrísimo señor Director general de Servicios del Ministerio de Sanidad y Consumo obrando por delegación del excelentísimo señor Ministro del referido Departamento por la cual se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Orden de fecha 13 de mayo de 1985, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 28 siguiente, del expresado Ministerio, en la que se convocaban pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Facultativos y Especialistas del Organismo Autónomo Administración Institucional de la Sanidad Nacional; sin expresa condena en costas.»

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 12 de noviembre de 1987.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

2080 *ORDEN de 12 de noviembre de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.565, interpuesto contra este Departamento por «Compañía de Transformación y Explotación de Marismas, Sociedad Anónima» (COTEMSA).*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 3 de julio de 1987 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.565, promovido por la «Compañía de Transformación y Explotación de Marismas, Sociedad Anónima»

(COTEMSA), sobre sanción de multa por presunta infracción a la disciplina del mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando, en parte, los acumulados recursos contencioso-administrativos interpuestos por la «Compañía de Transformación y Explotación de Marismas, Sociedad Anónima» (COTEMSA), contra la resolución de la Secretaría General para el Consumo de 12 de abril de 1983, así como frente a la también Resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo, de 12 de abril de 1985, esta última desestimatoria del recurso de alzada contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Anular y anulamos tales Resoluciones por su disconformidad a Derecho en cuanto las mismas no se ajusten a los siguientes pronunciamientos.

Declarar caducada la acción para perseguir las infracciones a que se refieren los expedientes 68/1982 y 262/1982.

Imponer a la «Compañía de Transformación y Explotación de Marismas, Sociedad Anónima», la sanción de multa de 60.000 pesetas.

Confirmar en lo restante a las Resoluciones impugnadas.

Con las inherentes consecuencias legales y, singularmente, la de dejar sin efecto la sanción impuesta por la Administración demandada en cuanto la misma excede de la cuantía por esta sentencia determinada.

Sin expresa imposición de costas.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por la Abogacía del Estado recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 12 de noviembre de 1987.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional del Consumo.

2081 *ORDEN de 12 de noviembre de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia en el recurso contencioso-administrativo número 2.157/1984, interpuesto contra este Departamento por don Andrés Ordaz Millán.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 7 de julio de 1987 por la Audiencia Territorial de Valencia en el recurso contencioso-administrativo número 2.157/1984, promovido por don Andrés Ordaz Millán, sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Andrés Ordaz Millán contra resolución del Juzgado Instructor de la Dirección Provincial del INSALUD de Valencia de fecha 30 de noviembre de 1984, que desestimaba recurso de reposición contra anterior resolución de fecha 25 de septiembre de 1984, que acordaba la suspensión provisional de empleo y sueldo del recurrente; sin expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 12 de noviembre de 1987.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

2082 *ORDEN de 12 de noviembre de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por la Abogacía del Estado, contra sentencia de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca recaída en el recurso contencioso-administrativo número 208/1984, promovido contra este Departamento por el Colegio Oficial de Médicos de Baleares.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 25 de mayo de 1987 por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por la Abogacía del Estado contra la sentencia de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca recaída en el recurso contencioso-administrativo número 208/1984, promovido por el

Colegio Oficial de Médicos de Baleares sobre denegación de incoación de expediente disciplinario al óptico don Benjamín Carreras por intrusismo, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por el representante de la Administración respecto de la sentencia de la Sala Territorial de Palma de Mallorca de 13 de septiembre de 1985, a que este rollo se contrae; debiendo, en consecuencia, confirmar la citada sentencia; sin hacer especial declaración de condena respecto de las costas causadas en esta segunda instancia.»

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 12 de noviembre de 1987.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

2083 *ORDEN de 12 de noviembre de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 465/1985, interpuesto contra este Departamento por don Martín Granda Luengo.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 13 de abril de 1987 por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 465/1985, promovido por don Martín Granda Luengo, sobre incompatibilidad de puestos de trabajo, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo número 465/1985, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Fernando Gómez-Carbajo Maroto, en nombre y representación de don Martín Granda Luengo, contra la Resolución del Subsecretario de Sanidad y Consumo de 15 de marzo de 1985 por el que se resuelve desestimar recurso de reposición interpuesto contra la precedente Resolución de 22 de agosto de 1984 por la que se declaraba incompatible su puesto de trabajo de Pediatra de zona del INSALUD con la de médico ayudante de la Escuela Nacional de Puericultura, por entender que dicha Resolución no vulnera ninguno de los preceptos invocados por el recurrente y, en consecuencia, debemos declarar y declaramos que tal acto administrativo no vulnera los artículos 14, 24.1 y 25.1 de la Constitución; con expresa imposición de costas al actor por imperativo del artículo 10.3 de la Ley 62/1978.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por la parte litigante recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un sólo efecto.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 12 de noviembre de 1987.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

2084 *ORDEN de 12 de noviembre de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 451/1984, interpuesto contra este Departamento por don José Ignacio Cardona Herrero.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 1 de julio de 1986 por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 451/1984, promovido por don José Ignacio Cardona Herrero, sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando, parcialmente, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Víctor Requejo Calvo, en nombre y representación de don José Ignacio Cardona Herrero, debemos declarar y declaramos nulas y sin efecto las Resoluciones de la Subsecretaría para la Sanidad del Ministro de Sanidad y Consumo, de fecha 26 de abril; del Ministerio de Sanidad y Consumo, de 14 de agosto de 1983, desestimatoria del recurso de alzada contra la primera, y la del propio Ministro, de fecha 16 de diciembre de 1983, desestimatoria del recurso de reposición contra la que anteriormente dictara, por no ser las

mismas conformes a Derecho, y debemos imponer e imponemos al recurrente, señor Cardona Herrero, una sanción de pérdida de ocho días de remuneración, excepto el complemento familiar, por falta grave del artículo 66.3, e), ya definida, y una sanción de pérdida de veinte días de remuneración, excepto el complemento familiar, por la falta grave del artículo 66.3, f), también ya definida, preceptos ambos del Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social, aprobado por Decreto 3160/1966, de 23 de diciembre; sin hacer especial declaración sobre costas.»

Lo que comunico a V. I.

Madrid 12 de noviembre de 1987.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

2085 *ORDEN de 12 de noviembre de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 45.289, interpuesto contra este Departamento por «Compañía Mercantil Hispano Inglés, Sociedad Anónima».*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 14 de julio de 1987 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 45.289, promovido por la «Compañía Mercantil Hispano Inglés, Sociedad Anónima», sobre sanción de multa por presunta infracción a la disciplina del mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Estimamos el recurso 45.289, dejando sin efecto la resolución recurrida por caducidad del expediente, sin hacer especial mención de costas.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por la Abogacía del Estado recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un sólo efecto.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 12 de noviembre de 1987.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional del Consumo.

2086 *ORDEN de 12 de noviembre de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 715/1982, interpuesto contra este Departamento por don Juan Jurado Simón.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 21 de diciembre de 1985 por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 715/1982, promovido por don Juan Jurado Simón, sobre provisión de la plaza de Jefe de Sección del Servicio de Anestesia y Reanimación del Centro Especial «Ramón y Cajal» de Madrid, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Juan Jurado Simón, representado por el Procurador don Ricardo Domínguez Maycasa, contra la Resolución del ilustrísimo señor Director general de Planificación Sanitaria del Ministerio de Consumo, de 13 de mayo de 1982, por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Planificación Sanitaria, de 1 de diciembre de 1981, desestimatoria a su vez del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución del Insalud, de 24 de agosto de 1978, sobre la provisión de vacantes en servicios jerarquizados de las Instituciones sanitarias de la Seguridad Social en Madrid, debemos mantener y mantenemos las citadas resoluciones por estar ajustadas a derecho; sin hacer expresa imposición de las costas del procedimiento.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid 12 de noviembre de 1987.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Secretario general de Asistencia Sanitaria y Director general de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones.